



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDSRS

Santa Rita de sigwas, 02 de mayo del 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de mayo del 2023, el Proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas en el Distrito de Santa Rita de Sigwas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo expuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, la Ley N° 31433, modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ese sentido la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Estadística, hace llegar el **REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**, establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al avance de mayo y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

septiembre para que se lleve a cabo en la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas, siendo así, corresponde al Concejo Municipal proceder a su aprobación a través de la correspondiente emisión de la Ordenanza Municipal.

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley".

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, el "Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, entendiéndose que el ámbito de competencia la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas, se encuentra facultada a emitir la Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**, conforme a lo señalado en el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante INFORME N° 303-2023-MDSRS/OPPRyE, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Estadística, hace llegar a la Gerencia Municipal el Reglamento de Audiencias Públicas para su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0050-2023-OAJ/MDSRS, el Asesor Legal Externo luego de un análisis documental es de la opinión que, el concejo municipal apruebe en sesión de concejo el reglamento de Audiencias Públicas en el distrito de Santa Rita de Sigüas, y en merito a lo señalado se emita la Ordenanza Municipal, para su implementación conforme a lo señalado, asimismo es de la opinión que se encargue a la Secretaria General, cumpla con realizar las notificaciones a las partes y áreas administrativas de la entidad, bajo los alcances del T.U.O. de la Ley N° 27444, para las acciones administrativas que correspondan.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 orgánica de Municipalidades por mayoría se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS EN EL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de Santa Rita de Sigüas, compuesto por IV Títulos, II Capítulos, 26 Artículos y 05 Disposiciones Complementarias, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto todo acto que se anteponga a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Lic. **Fredy R. Lope Bautista**
ALCALDE



Santa Rita de Sigüas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1°. Finalidad

El presente reglamento establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al avance de mayo y septiembre; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

Artículo 2°. Objeto

- Fortalecer la relación entre la municipalidad distrital de Santa Rita de Sigüas y la ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía respecto a la gestión pública local.
- Continuar con la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios de transparencia, participación ciudadana y gestión moderna por resultados en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 3°. Marco normativo

- Texto Único Ordenado de la LEY N. 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General Aprobado mediante el Decreto Supremo N. 004-2019.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, artículos 194°, 195° y 197°
- Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N. 27972 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N. 28056 Ley Marco del Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Aprobado mediante DECRETO SUPREMO N. 021-2019 JUS.
- Directiva N. 015-2016-CGPROO "RENDICIÓN DE CUENTAS DE TITULARES DE LA ENTIDAD" aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N. 159-2015.
- DECRETO SUPREMO 0016-2022- PCM.



Santa Rita de Sigüas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

- i. Ley N° 31433 se modifica entre otros, la Ley N° 27972 incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 4°. Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión.

Para los efectos de la aplicación del presente reglamento se entenderá:

Audiencia Pública. - Es una de las modalidades principales que conforman la estrategia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigüas, convirtiéndose en la instancia de concertación y participación vecinal en el proceso de rendición de cuentas, decisión administrativa o legislativa municipal.

Está destinada a dar a conocer al ciudadano simultáneamente la información pública municipal, los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; y, a la vez conocer la opinión y propuestas de los ciudadanos y/o asociaciones intermedias sobre el asunto objeto de la convocatoria, que pueda contribuir en la toma de decisiones de la autoridad o funcionario edil.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.


El informe de rendición de cuentas de Titulares debe ser expuestos por las entidades en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regule dicha obligación.




Santa Rita de Sigüas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS



Opiniones No Vinculantes. - Son las opiniones recogidas durante la audiencia pública que son de carácter consultivo; no de cumplimiento obligatorio. Ellas sugieren a los miembros del Concejo Municipal y/o funcionarios que cambien su comportamiento o decisiones para adaptarlo a la corriente de opinión expresada en la audiencia. Corresponde al Concejo en sesión, convocada legalmente a tomar los acuerdos que considere pertinentes.





Opiniones Vinculantes. - Son opiniones de carácter general que tienen como destinatario a todos los miembros del Concejo Municipal y funcionarios municipales a fin que cumplan obligatoriamente con lo expresado en la audiencia pública.



Artículo 5°. Principios

Son principios de la audiencia pública de rendición de cuentas:

- 
- 
- Respeto a la población
 - Dialogo y tolerancia
 - Respeto a las opiniones
 - Transparencia
 - Publicidad
 - Acceso a la información pública
 - Participación e igualdad de oportunidades
 - Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil
 - Corresponsabilidad de la población y el gobierno local
 - Solidaridad
 - Democracia participativa

Artículo 6°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la municipalidad distrital de Santa Rita de Sigwas.



Santa Rita de Sigwas
mi compromiso es contigo
GBETION 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Título II. Organización

DE LOS TIPO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS CAPÍTULO ÚNICO AUDIENCIAS PÚBLICAS OBLIGATORIAS ANUALES Y AUDIENCIAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 7°. Tipos de Audiencias Publicas

Las audiencias serán de dos tipos:

- Audiencias públicas obligatorias.
- Audiencias públicas extraordinarias.

Artículo 8°. Audiencias Públicas obligatorias

Se realizarán como mínimo dos (2) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, para dar a conocer a la ciudadanía las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos, y los bienes y servicios prestados y su autoevaluación. El Alcalde determina las audiencias públicas, señalando lugar, fecha y hora para tal efecto. En esta audiencia se dará cuenta de:

- Disposiciones municipales emitidas: Ordenanza, Acuerdos de Concejo, principales resoluciones y Decreto de Alcaldía y una evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Información Presupuestal, incluyendo el Presupuesto Participativo, el Presupuesto Ejecutado, Balance y los Proyectos de Inversión, así como, los sueldos y beneficios de los altos funcionarios y del personal en general. Mención especial tendrá el comportamiento de los ingresos tributarios y nivel de cumplimiento por parte de la población.



Santa Rita de Sigüas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

– Avances y dificultades en el proceso de transferencia del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, referente a la recepción del Proyectos Especiales, de Infraestructura Productiva y Programas Sociales.

– Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo un informe sobre el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.

– Estado de las relaciones de coordinación y cooperación entre los gobiernos locales de los distritos de Santa Rita de Sigwas y los gobiernos nacionales, regional, con el gobierno local provincial.

– Bienes y servicios públicos prestados y/o entregados y su autoevaluación.

Artículo 9°. Audiencia Publica Extraordinaria

Son aquellas que deben convocarse a petición de parte, cuando así lo solicite cuando menos el 20% de la población electoral con derecho a voto en el ámbito de la circunscripción territorial.

Asimismo, se convoca obligatoriamente cuando, en todos aquellos actos administrativos que se encuentran previstos específicamente en la ley u ordenanza municipal, en cuyos casos tendrán efectos vinculantes.

La alcaldía distrital podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o complejidad de la decisión a tomar requiere conocer la opinión de la población.

Corresponde al Concejo aprobar la realización de las audiencias públicas extraordinarias a petición de parte y al despacho de alcaldía las obligatorias, conforme a ley o mandato de ordenanza municipal.



Santa Rita de Sigwas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

TÍTULO III DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 10°.- Plazo para la convocatoria

La convocatoria para la audiencia pública será realizada dentro de un tiempo prudente. En la convocatoria se indicará expresamente, por los menos, lo siguiente:

- Tipo de audiencia.
- Norma que permite la convocatoria.
- Agenda.
- Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.
- Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la audiencia pública.

Artículo 11°.- Participantes

Tienen derecho a participar en las audiencias públicas:

- a. El alcalde y regidores del concejo municipal.
- b. Los representantes de todas las organizaciones sociales debidamente inscritos.
- c. Coordinadores de las mesas de concertación para la lucha contra la pobreza y otras mesas de concertación.
- d. Representantes de partidos y organizaciones políticas locales.
- e. Representantes de los medios de comunicación.
- f. Las personas que participen tendrán que ser del lugar acreditados con su DNI y/o la Institución, Asociación u otro a la que representan deberán ser del lugar.

Artículo 12°.- Inscripción Previa para el uso de la palabra

Para el uso de la palabra deberán inscribirse 01 persona representante de la zona, esto con el fin de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia.



Santa Rita de Sigüas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

AA.HH. Virgen de la Candelaria

AA.HH. 24 de junio

AA.HH. Augusto Gilardi

AA.HH. Nueva Esperanza

AA.HH. San Antonio

AA.HH. Nueva Juventud (zona A, zona B, zona C) 01 por zona

AA.HH. San Juan

Centro Poblado Tradicional

El plazo para inscribirse es hasta el 04 de mayo para el inicio de la audiencia; para tal efecto el libro de registro se ubicará en las instalaciones de la Municipalidad.

Artículo 13°.- Derechos de los no inscritos

Las organizaciones o personas naturales que no se hubieran inscrito podrán participar a través de notas escritas que alcanzarán a la Mesa Directiva, a las que dará lectura correspondiente. El participante anotará su identificación. Para tal efecto el facilitador alcanzará las hojas en blanco correspondiente.

CAPÍTULO II DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 14°.- Conducción de la Audiencia Pública

- La Mesa Directiva estará integrada por el Alcalde, regidores y gerencia municipal.
- La presidencia de la Mesa Directiva estará a cargo del Alcalde o la persona a la que éste delegue su representación.
- La presidencia puede nombrar a un moderador para que conduzca la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado de la audiencia pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.

Artículo 15°.- Atribuciones del Presidente de la Audiencia



Santa Rita de Sigüas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2025-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

El Presidente de la Audiencia tiene las atribuciones siguientes:

- a. Designar a un secretario, un facilitador y/o moderador.
- b. Designar a un Comité de Honor y Ética, que supervise el correcto desarrollo de la audiencia, impidiendo los actos hostiles, insultos, discriminación, entre otros.
- c. Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia.
- d. Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados.
- e. Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.
- f. Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte.
- g. Disponer la interrupción, suspensión, prorroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.
- h. Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la audiencia.
- i. Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran.
- j. Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

Artículo 16°.- Tiempo de duración máxima de la Audiencia

La audiencia no podrá exceder de cuatro (4) horas. Este tiempo será delimitado en el aviso de la convocatoria.

Artículo 17°.- Participación de funcionarios del Estado

El presidente de la Mesa Directiva podrá disponer que los regidores o funcionarios municipales intervengan como expositores o contribuyan a dar respuestas a las



Santa Rita de Sigüas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

inquietudes de los vecinos, a efectos que expongan los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión.

Artículo 18º.- Etapa de formulación de preguntas

Concluida las exposiciones se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las organizaciones civiles y ciudadanos debidamente inscritos.

Artículos 19º.- Prohibición

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la audiencia. Las excepciones, por el interés público, es facultativa del Presidente de la Mesa Directiva.

Artículo 20º.- Apoyo de la fuerza pública

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, la Mesa Directiva podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

Artículo 21º.- Orden de intervención

- a. El orden de intervenciones conforme al pedido de uso de la palabra; hecho que deberá controlar la Mesa Directiva y supervisada por el Comité de Honor y Ética. De no ser posible el control, se procederá a otorgar el uso de la palabra conforme al orden de inscripción del respectivo registro.
- b. Al momento de hacer uso de la palabra, el participante debe identificarse indicando su nombre y de ser el caso, la institución a la que representan y su respectivo cargo.

Artículo 22º.- Tiempo de participación

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta estrictamente las normas siguientes:



Santa Rita de Sigüas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2022-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

- a. Cada participación tiene una duración máxima de tres (3) minutos en el uso de la palabra.
- b. Sólo puede hacer uso de la palabra un representante por cada institución inscrita.
- c. El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios, no se concentran en el tema motivo de la audiencia.
- d. No se permitirá la acumulación de minutos de participación.
- f. Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.

Artículo 23°.- Obligatoriedad de respuestas a las intervenciones

El vecino debe recibir respuesta inmediata a sus requerimientos. En caso que no se cuente con información a la mano o se requiere hacer consulta con otras entidades, se puede posponer la respuesta y proveerla por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 24°.- Si durante el desarrollo de la audiencia pública se observa que las posiciones de los participantes fueren inconciliables, la autoridad convocante podrá realizar una nueva convocatoria, a efectos de conciliar las diferentes posturas.

Artículo 25°.- Decisión consensuada

Las propuestas no se someten a votación; se procura llegar a un consenso, encontrando soluciones viables y ajustadas a la ley, que la autoridad tendrá en cuenta a la hora de tomar decisiones en sesión de Concejo Municipal.

Artículo 26°.- Informe final

Concluidas las intervenciones de los participantes, el Presidente da por finalizada la audiencia. Los funcionarios previamente elaborarán un informe ejecutivo. En el expediente debe agregarse la versión sintetizada de todo lo expresado en la misma, suscrita por el Presidente de la audiencia pública y los integrantes de la Mesa Directiva y Comité de Honor y Ética; adicionalmente, por los funcionarios y por todos



Santa Rita de Sigwas
mi compromiso es contigo
05871000 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

los participantes que, invitados asignarla, quieran hacerlo. Asimismo, debe adjuntarse al expediente toda grabación y/o filmación que se hubiera realizado como soporte.

Una vez aprobado por la Junta Directiva el informe ejecutivo, se enviará copia a las instituciones y/u organizaciones involucradas en el tema tratado, así como a los medios de comunicación.

En el plazo de 30 días, la Alcaldía informará a la población de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.



TÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- La Gerencia Municipal coordinará las acciones para la realización de las audiencias públicas.

Segundo.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto de la Información establecerá anualmente a pedido de la Gerencia Municipal, la inclusión en el Presupuesto Municipal, las partidas económicas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercero.- El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto.- La suscripción de un acta, por parte de los funcionarios. Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

Quinto.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS
Lic. Fredy R. Lope Bautista
ALCALDE



Santa Rita de Sigwas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026